

RESOLUCIÓN N° 669

Viedma, 9 de agosto de 2012.

VISTO la Ley 26330 de creación de la UNRN, la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio, la Resolución N° 312/11 y el Expediente N° 1161/12 del registro de la UNRN.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 6° del Estatuto Provisorio, uno de los propósitos de la Universidad Nacional de Río Negro es “desarrollar y transmitir conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de los estudiantes que acuden a ella y a la solución de los problemas provinciales, nacionales y mundiales”.

Que de acuerdo al Artículo 7° inciso XV del Estatuto, la UNRN desarrollará “una política de publicaciones científicas con referato y de divulgación asegurando la excelencia académica y la pertinencia social”.

Que la Universidad Nacional de Río Negro tiene como una de sus responsabilidades ante la sociedad, la de difundir el conocimiento producido por la institución, manteniendo altos estándares de calidad académica y editorial.

Que los alumnos de grado de muchas carreras de la UNRN tienen como requisito de graduación la realización de producciones finales en formato de tesis de licenciatura, tesinas, trabajos finales y proyectos de finalización de carreras de grado.

Que dichas producciones finales tienen un sistema de evaluación por jurados.

Que el resultado de estos trabajos resultan de interés para la comunidad académica, científica, tecnológica y artística, tanto de la UNRN como de otros ámbitos.

Que las publicaciones, tanto en formato impreso como digital, multimedial y otros recursos tecnológicos, son medios imprescindibles para difundir los resultados de la producción final de graduación.

Que el área de publicaciones requiere una estructura donde agrupar, articular y ordenar las obras, para dotarlas de un espacio sistemático, con procesos editoriales que garanticen coherencia, uniformidad y calidad de edición.

Que el ordenamiento de las ediciones en colecciones permite acrecentar el reconocimiento visual de los distintos volúmenes, así como también optimizar los procesos editoriales y los recursos económicos.

Que la creación de una colección específica permitirá que estos trabajos tengan un marco de contención, difusión y distribución en cadena.



Que la presente de dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29° del Estatuto Provisorio de Universidad.

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear una colección que formará parte de catálogo de publicaciones de la Universidad Nacional de Río Negro, con el propósito de difundir las producciones finales de alumnos de grado en formato de tesis de licenciatura, tesinas, trabajos finales y proyectos de finalización de carreras de grado.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la colección se denominará “Punto de Partida”.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento que determina las características formales de la colección y los mecanismos de selección de materiales, que como Anexos I y II integran la presente.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología la eventual generación de series, las que permitirán identificar las temáticas de los contenidos, a la vez que les otorgará un marco de contención, difusión y distribución en cadena.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la UNRN se reserva el derecho de no publicar las tesis de licenciatura, tesinas, trabajos finales y proyectos de finalización de carreras de grado, en el caso de encontrarse errores insalvables en el material entregado, hasta tanto las mismas no se resuelvan. También se reserva convocar a pares evaluadores en los supuestos que dichos trabajos no hayan sido evaluados por jurados o cuando los estime conveniente.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología que arbitre los medios para la protección de la información en el caso en que las producciones finales de grado estén sujetas a convenios de confidencialidad,

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 669

Firmado: Aldo CALZOLARI, Secretario de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología; Juan Carlos DEL BELLO, Rector.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 669

Reglamento de la colección “Punto de partida”

1. El área de publicaciones elaborará un instructivo, notas modelo y formularios necesarios para la edición de las tesis de licenciatura, tesinas, trabajos finales o proyectos de finalización de carreras de grado.
2. Previamente a la entrega del original al área de publicaciones, el/la autor/a recibirá indicaciones sobre el tratamiento del material con vistas a la edición.
3. Las obras serán publicados en formatos digitales estándares y abiertos, tales como PDF (*Portable Document Format*) y ePub (*Electronic Publication*), para su difusión gratuita a través del sitio web de la UNRN, repositorios digitales, y todo otro canal que asegure la plena distribución de los contenidos.
4. Las obras se publicarán bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas, cuyo modelo de contrato se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.
5. El/la autor/a cederá a la UNRN los derechos patrimoniales de la obra que le correspondan en concepto de la edición, a la vez que garantizará que es el único propietario de los derechos de dicho material y que no infringe ni viola ningún derecho de terceros.
Los textos o imágenes que requieran permiso para ser reproducidos deberán ser acompañados de las respectivas constancias de autorización de su autor/a o editor/a, según sea el caso.
6. El/la autor/a mantendrá el derecho moral del contenido de la publicación, y será libre de editarlo nuevamente por cualquier medio y con cualquier fin, así como reelaborarlo para realizar obras derivadas.
7. El/la autor/a de la obra asumirá responsabilidades, que incluirán las siguientes labores:
 - a. Adaptar el texto de acuerdo a las normas editoriales específicas de esta colección, en cuanto a presentación en formato digital, ordenamiento jerárquico del texto, etc.
 - b. Elaborar un índice de contenidos.
 - c. Entregar 1 (una) copia en formato papel y un CD-ROM que contenga una copia en formato de procesador de texto no protegido, tales como LibreOffice®, OpenOffice®, Word®, de acuerdo al modelo que se proveerá. Asimismo, entregará un resumen del contenido del trabajo en dos hojas -como máximo-, en idioma español y en idioma inglés.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 669

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas

Licencia

LA OBRA (TAL COMO SE DEFINE MÁS ABAJO) SE PROVEE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA LICENCIA PÚBLICA DE CREATIVE COMMONS (“CCPL” O “LICENCIA”). LA OBRA ESTÁ PROTEGIDA POR EL DERECHO DE AUTOR Y/O POR OTRAS LEYES APLICABLES. ESTÁ PROHIBIDO CUALQUIER USO DE LA OBRA DIFERENTE AL AUTORIZADO BAJO ESTA LICENCIA O POR EL DERECHO DE AUTOR.

MEDIANTE EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS AQUÍ OTORGADOS SOBRE LA OBRA, USTED ACEPTA Y ACUERDA QUEDAR OBLIGADO POR LOS TÉRMINOS DE ESTA LICENCIA. EL LICENCIANTE LE CONCEDE LOS DERECHOS AQUÍ CONTENIDOS CONSIDERANDO QUE USTED ACEPTA SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1. Definiciones

- a. "**Obra Colectiva**" significa una obra, tal como una edición periódica, antología o enciclopedia, en la cual la Obra, en su integridad y forma inalterada, se ensambla junto a otras contribuciones que en sí mismas también constituyen obras separadas e independientes, dentro de un conjunto colectivo. Una obra que integra una Obra Colectiva no será considerada una Obra Derivada (tal como se define más abajo) a los fines de esta Licencia.
- b. "**Obra Derivada**" significa una obra basada sobre la Obra o sobre la Obra y otras obras preexistentes, tales como una traducción, arreglo musical, dramatización, ficcionalización, versión fílmica, grabación sonora, reproducción artística, resumen, condensación, o cualquier otra forma en la cual la Obra puede ser reformulada, transformada o adaptada. Una obra que constituye una Obra Colectiva no será considerada una Obra Derivada a los fines de esta Licencia. Para evitar dudas, cuando la Obra es una composición musical o grabación sonora, la sincronización de la Obra en una relación temporal con una imagen en movimiento ("synching") será considerada una Obra Derivada a los fines de esta Licencia.
- c. "**Licenciante**" significa el individuo o entidad que ofrece la Obra bajo los términos de esta Licencia.
- d. "**Autor Original**" significa el individuo o entidad que creó la Obra.
- e. "**Obra**" significa la obra sujeta al derecho de autor que se ofrece bajo los términos de esta Licencia.
- f. "**Usted**" significa un individuo o entidad ejerciendo los derechos bajo esta Licencia quien previamente no ha violado los términos de esta Licencia con respecto a la Obra, o quien, a pesar de una previa violación, ha recibido permiso expreso del Licenciante para ejercer los derechos bajo esta Licencia.

2. Derechos de Uso Libre y Legítimo. Nada en esta licencia tiene por objeto reducir, limitar, o restringir cualquiera de los derechos provenientes del uso libre, legítimo, derecho de cita u otras

limitaciones que tienen los derechos exclusivos del titular bajo las leyes del derecho de autor u otras normas que resulten aplicables.

3. Concesión de la Licencia. Sujeto a los términos y condiciones de esta Licencia, el Licenciante por este medio le concede a Usted una licencia de alcance mundial, libre de regalías, no-exclusiva, perpetua (por la duración del derecho de autor aplicable) para ejercer los derechos sobre la Obra como se establece abajo:

- a. para reproducir la Obra, para incorporar la Obra dentro de una o más Obras Colectivas, y para reproducir la Obra cuando es incorporada dentro de una Obra Colectiva;
- b. para distribuir copias o fonogramas, exhibir públicamente, ejecutar públicamente y ejecutar públicamente por medio de una transmisión de audio digital las Obras, incluyendo las incorporadas en Obras Colectivas;

Los derechos precedentes pueden ejercerse en todos los medios y formatos ahora conocidos o a inventarse. Los derechos precedentes incluyen el derecho de hacer las modificaciones técnicamente necesarias para ejercer los derechos en otros medios y formatos, pero excluyen los derechos para hacer Obras Derivadas. Todos los derechos no concedidos expresamente por el Licenciante son reservados, incluyendo, aunque no sólo limitado a estos, los derechos presentados en las Secciones 4 (d) y 4(e).

4. Restricciones. La licencia concedida arriba en la Sección 3 está expresamente sujeta a, y limitada por, las siguientes restricciones:

- a. Usted puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente o ejecutar públicamente la Obra en forma digital sólo bajo los términos de esta Licencia, y Usted debe incluir una copia de esta Licencia o de su Identificador Uniforme de Recursos (Uniform Resource Identifier) con cada copia o fonograma de la Obra que Usted distribuya, exhiba públicamente, ejecute públicamente, o ejecute públicamente en forma digital. Usted no podrá ofrecer o imponer condición alguna sobre la Obra que altere o restrinja los términos de esta Licencia o el ejercicio de los derechos aquí concedidos a los destinatarios. Usted no puede sublicenciar la Obra. Usted debe mantener intactas todas las notas que se refieren a esta Licencia y a la limitación de garantías. Usted no puede distribuir, exhibir públicamente, ejecutar públicamente o ejecutar públicamente en forma digital la Obra con medida tecnológica alguna que controle el acceso o uso de la Obra de una forma inconsistente con los términos de este Acuerdo de Licencia. Lo antedicho se aplica a la Obra cuando es incorporada en una Obra Colectiva, pero esto no requiere que la Obra Colectiva, con excepción de la Obra en sí misma, quede sujeta a los términos de esta Licencia. Si Usted crea una Obra Colectiva, bajo requerimiento de cualquier Licenciante Usted debe, en la medida de lo posible, quitar de la Obra Colectiva cualquier crédito requerido en la cláusula 4(c), conforme lo solicitado.
- b. Usted no puede ejercer ninguno de los derechos a Usted concedidos precedentemente en la Sección 3 de alguna forma que esté primariamente orientada, o dirigida hacia, la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas. El intercambio de la Obra por otros materiales protegidos por el derecho de autor mediante el intercambio de archivos digitales (file-sharing) u otras formas, no será considerado con la intención de, o dirigido a, la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas, siempre y

cuando no haya pago de ninguna compensación monetaria en relación con el intercambio de obras protegidas por el derecho de autor.

- c. Si Usted distribuye, exhibe públicamente, ejecuta públicamente o ejecuta públicamente en forma digital la Obra, Usted debe mantener intacta toda la información de derecho de autor de la Obra y proporcionar, de forma razonable según el medio o manera que Usted esté utilizando: (i) el nombre del Autor Original si está provisto (o seudónimo, si fuere aplicable), y/o (ii) el nombre de la parte o las partes que el Autor Original y/o el Licenciante hubieren designado para la atribución (v.g., un instituto patrocinador, editorial, publicación) en la información de los derechos de autor del Licenciante, términos de servicios o de otras formas razonables; el título de la Obra si está provisto; en la medida de lo razonablemente factible y, si está provisto, el Identificador Uniforme de Recursos (Uniform Resource Identifier) que el Licenciante especifica para ser asociado con la Obra, salvo que tal URI no se refiera a la nota sobre los derechos de autor o a la información sobre el licenciamiento de la Obra. Tal crédito puede ser implementado de cualquier forma razonable; en el caso, sin embargo, de Obras Colectivas, tal crédito aparecerá, como mínimo, donde aparece el crédito de cualquier otro autor comparable y de una manera, al menos, tan destacada como el crédito de otro autor comparable.
- d. Para evitar dudas, cuando una Obra es una composición musical:
 - i. **Derechos Económicos y Ejecución bajo estas Licencias.** El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de colectar, ya sea individualmente o vía una sociedad de gestión colectiva de derechos (v.g., SADAIC, ARGENTORES), los valores (royalties) por la ejecución pública o por la ejecución pública en forma digital (v.g., webcast) de la Obra si esta ejecución está principalmente orientada a, o dirigida hacia, la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas.
 - ii. **Derechos Económicos sobre Fonogramas.** El Licenciante se reserva el derecho exclusivo de colectar, ya sea individualmente, vía una sociedad de gestión colectiva de derechos (v.g., SADAIC, AADI-CAPIF), o vía una agencia de derechos musicales o algún agente designado, los valores (royalties) por cualquier fonograma que Usted cree de la Obra (“versión”, “cover”) y a distribuirlos, conforme a las disposiciones aplicables del derecho de autor, si su distribución de la versión (cover) está principalmente orientada a, o dirigida hacia, la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas.
- e. **Derechos Económicos y Ejecución Digital (Webcasting).** Para evitar dudas, cuando la Obra es una grabación sonora, el Licenciante se reserva el derecho exclusivo de colectar, ya sea individualmente o vía una sociedad de gestión colectiva de derechos (v.g., SADAIC, ARGENTORES), los valores (royalties) por la ejecución pública digital de la Obra (v.g., webcast), conforme a las disposiciones aplicables de derecho de autor, si esta ejecución está principalmente orientada a, o dirigida hacia, la obtención de ventajas comerciales o compensaciones monetarias privadas.

5. Representaciones, Garantías y Limitación de Responsabilidad

A MENOS QUE SEA ACORDADO DE OTRA FORMA Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES, EL LICENCIANTE OFRECE LA OBRA “TAL Y COMO SE LA ENCUENTRA” Y NO OTORGA EN RELACIÓN A LA OBRA NINGÚN TIPO DE REPRESENTACIONES O GARANTÍAS, SEAN EXPRESAS, IMPLÍCITAS O LEGALES; SE EXCLUYEN ENTRE OTRAS, SIN LIMITACIÓN, LAS GARANTÍAS SOBRE LAS CONDICIONES,

CUALIDADES, TITULARIDAD O EXACTITUD DE LA OBRA, ASÍ COMO TAMBIÉN, LAS GARANTÍAS SOBRE LA AUSENCIA DE ERRORES U OTROS DEFECTOS, SEAN ESTOS MANIFIESTOS O LATENTES, PUEDAN O NO DESCUBRIRSE. ALGUNAS JURISDICCIONES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS IMPLÍCITAS, POR TANTO ESTAS EXCLUSIONES PUEDEN NO APLICÁRSELE A USTED.

6. Limitación de Responsabilidad. EXCEPTO EN LA EXTENSIÓN REQUERIDA POR LA LEY APLICABLE, EL LICENCIANTE EN NINGÚN CASO SERÁ REPOSABLE FRENTE A USTED, CUALQUIERA SEA LA TEORÍA LEGAL, POR CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, INCIDENTAL, CONSECUENTE, PUNITIVO O EJEMPLAR, PROVENIENTE DE ESTA LICENCIA O DEL USO DE LA OBRA, AUN CUANDO EL LICENCIANTE HAYA SIDO INFORMADO SOBRE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS.

7. Finalización

- a. Esta Licencia y los derechos aquí concedidos finalizarán automáticamente en caso que Usted viole los términos de la misma. Los individuos o entidades que hayan recibido de Usted Obras Colectivas conforme a esta Licencia, sin embargo, no verán finalizadas sus licencias siempre y cuando permanezcan en un cumplimiento íntegro de esas licencias. Las secciones 1, 2, 5, 6, 7, y 8 subsistirán a cualquier finalización de esta Licencia.
- b. Sujeta a los términos y condiciones precedentes, la Licencia concedida aquí es perpetua (por la duración del derecho de autor aplicable a la Obra). A pesar de lo antedicho, el Licenciante se reserva el derecho de difundir la Obra bajo diferentes términos de Licencia o de detener la distribución de la Obra en cualquier momento; sin embargo, ninguna de tales elecciones servirá para revocar esta Licencia (o cualquier otra licencia que haya sido, o sea requerida, para ser concedida bajo los términos de esta Licencia), y esta Licencia continuará con plenos efectos y validez a menos que termine como se indicó precedentemente.

8. Misceláneo

- a. Cada vez que Usted distribuye o ejecuta públicamente en forma digital la Obra o una Obra Colectiva, el Licenciante ofrece a los destinatarios una licencia para la Obra en los mismos términos y condiciones que la licencia concedida a Usted bajo esta Licencia.
- b. Si alguna disposición de esta Licencia es inválida o no exigible bajo la ley aplicable, esto no afectará la validez o exigibilidad de los restantes términos de esta Licencia, y sin necesidad de más acción de las partes de este acuerdo, tal disposición será reformada en la mínima extensión necesaria para volverla válida y exigible.
- c. Ningún término o disposición de esta Licencia se considerará renunciado y ninguna violación se considerará consentida a no ser que tal renuncia o consentimiento sea por escrito y firmada por las partes que serán afectadas por tal renuncia o consentimiento.
- d. Esta Licencia constituye el acuerdo integral entre las partes con respecto a la Obra licenciada aquí. No hay otros entendimientos, acuerdos o representaciones con respecto a la Obra que no estén especificados aquí. El Licenciante no será obligado por ninguna disposición adicional que pueda aparecer en cualquier comunicación proveniente de Usted. Esta Licencia no puede ser modificada sin el mutuo acuerdo por escrito entre el Licenciante y Usted.



Creative Commons no es una parte para esta Licencia y no da garantía alguna en relación con la Obra. Creative Commons no será responsable bajo ninguna teoría legal, frente a Usted o cualquier parte, de ningún daño en absoluto, excluyendo también, sin limitación, cualquier daño general, especial, incidental o consecuente, originado en relación con esta licencia. No obstante las dos (2) oraciones precedentes, si en virtud de este documento Creative Commons se ha identificado expresamente como el Licenciente, tendrá todos los derechos y obligaciones del Licenciente.

Excepto con el propósito limitado de indicar al público que la Obra está licenciada bajo la CCPL, ninguna parte usará la marca “Creative Commons”, o ninguna marca o logotipo relacionado a Creative Commons, sin el previo consentimiento por escrito de Creative Commons. Cualquier uso permitido será de conformidad con la guía de uso de la marca Creative Commons entonces vigente, según sea publicada periódicamente en su sitio web o, de otro modo, esté disponible mediante solicitud.